

0060


Huánuco
 Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 83-2026-MPHCO/O

Huánuco, 10 de agosto de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2026; el **Dictamen de Comisión N° 03-2026-CDS**, de fecha 13 de julio de 2026, emitido por la Comisión de Desarrollo Social; el **Informe Legal N° 467-2026-MPHCO-OGAJ**, de fecha 3 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe N° 253-2026-MPHCO-ODRH**, de fecha 12 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos; el **Informe N° 348-2026-MPHCO-OGAJ**, de fecha 26 de mayo de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe N° 410-2026-MPHCO-ODRH**, de fecha 13 de mayo de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el **Informe N° 0174-2026-MPHCO-ODRH**, del 27 de abril de 2026, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos; el **Expediente N° 202612783**, de fecha 25 de marzo de 2026, presentado por la Asesora Senior de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucionales; mientras que el numeral 23) del artículo 20° señala como atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41°, modificado por Ley N° 31433, define que los acuerdos son decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 asigna a los gobiernos locales competencias en materia de protección y conservación del ambiente, promoviendo la coordinación con otras instituciones públicas y privadas para una gestión ambiental eficiente y sostenible;

Que, asimismo, el numeral 22 del artículo 82° de la misma norma establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia compartida: *“Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación”*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los cuales tienen carácter obligatorio para las partes y deben contener cláusulas expresas sobre libre adhesión y separación;

Que, mediante Expediente N° 202612783, de fecha 25 de marzo de 2026, la Asesora Senior de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental S.A.C. manifiesta el interés de concretar lazos de cooperación mediante la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, remitiendo la propuesta correspondiente para su evaluación;


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUÁNUCO
 OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
 CIUDADANO Y GESTIÓN PARTICIPATIVA
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante Informe N° 0174-2026-MPHCO-ODRH y posteriormente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 410-2026-MPHCO-OGRH, concluyen que la propuesta resulta técnicamente viable y favorable para los intereses de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en razón de que permitirá a los trabajadores municipales y sus familiares directos acceder a beneficios educativos y programas de formación, sin generar obligaciones presupuestales directas para la entidad; recomendando su tramitación y posterior ratificación mediante S/P N° 4271-2026-MPHCO-OGRH;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 467-2026-MPHCO-OGAJ, emite opinión legal favorable determinando la viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Continental S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objeto central se sintetiza en las siguientes cláusulas principales del proyecto:

- **Cláusula Cuarta (Modalidades de Colaboración):** Cooperación en actividades conjuntas para elevar el nivel técnico y profesional de los trabajadores y derechohabientes; difusión de ofertas laborales/prácticas; ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación y fortalecimiento de la empleabilidad sin generar vínculo laboral ni de dependencia.
- **Cláusula Quinta (Compromisos):** Otorgamiento de beneficios y descuentos académicos por parte de la Universidad; y por parte de la Municipalidad, la difusión de la oferta educativa, facilidades para prácticas profesionales y promoción de eventos conjuntos.
- **Cláusula Octava (Naturaleza del Convenio):** El convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes, ni afecta la autonomía institucional.
- **Cláusula Novena (Vigencia):** Duración de tres (03) años a partir de su suscripción, renovable por acuerdo de partes.

Que, mediante Dictamen N° 03-2026-CDS, la Comisión de Desarrollo Social recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar la celebración del referido instrumento de colaboración interinstitucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Continental S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Huánuco**, el mismo que consta de las cláusulas señaladas en el proyecto que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente, así como las adendas, actas y demás instrumentos complementarios que resulten necesarios para su adecuada implementación y ejecución.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 4°. – DISPONER la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Recursos Humanos, a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Universidad Continental S.A.C., para su conocimiento y fines institucionales correspondientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

17 AGO. 2026

Huánuco,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO